

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	EFRAÍN DE JESÚS GÓMEZ GIL
Demandado	CONSORCIO CCC ITUANGO, constituido por: CONSTRUCTORA CONCONCRETO, CONINSA RAMON-H CAMARGO CORREA INFRA LTDA. SUCURSALCOLOMBIA
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2021 00391 00
Instancia	Primera
Decisión	DA POR CONTESTADA DEMANDA - ACEPTA RENUNCIA PODER

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, por cumplir la respuesta con los requisitos del artículo 31 del CPT Y SS, se da por contestada la demanda por el consorcio CCC Ituango, constituido por CONSTRUCTORA CONCONCRETO, CONINSA RAMON-H y CAMARGO CORREA INFRA LTDA. SUCURSALCOLOMBIA. Se le reconoce personería para actuar en representación judicial de la demandada de conformidad con el poder otorgado a la abogada MATILDE BOLÍVAR BUSTAMANTE portadora de la T.P 88.066 del CSJ, por estar habilitada para ejercer su profesión de abogada.

Ahora, de acuerdo al artículo 76 del C.G.P, se ACEPTA la renuncia de poder que hace tanto la apoderada judicial de la demandada, doctora Matilde Bolívar Bustamante, como la presentada por el abogado Luis Hernán Rodríguez Ortiz apoderado judicial del demandante. Se deja indicado que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, comunicaciones que en el presente asunto fueron aportadas de manera correcta.

Así las cosas, se requiere al demandante señor EFRAÍN DE JESÚS GÓMEZ GIL para que constituya nuevo apoderado judicial.

Por último, se le reconoce personería al abogado MAICOL ANDRÉS RUBIO ROJAS portador de la T.P 193.289 del CSJ para que represente judicialmente los intereses de la parte demandada de conformidad con el poder que le fue otorgado y por estar habilitado para ejercer su profesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d0488b01ad715c4de015510b70869f4fa6f3b0403cb421b1dc6eeea5aabae7a**

Documento generado en 28/11/2022 01:58:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>